Naciones Unidas A/HRC/RES/38/6



Asamblea General

Distr. general 20 de julio de 2018

Español Original: francés

Consejo de Derechos Humanos 38º período de sesiones

18 de junio a 6 de julio de 2018 Tema 3 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 5 de julio de 2018

38/6. Eliminación de la mutilación genital femenina

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, y todos los demás instrumentos de derechos humanos pertinentes,

Reafirmando que la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, junto con sus Protocolos Facultativos, constituyen una importante contribución al marco jurídico para la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas,

Recordando sus resoluciones 27/22, de 26 de septiembre de 2014, sobre la intensificación de los esfuerzos mundiales y el intercambio de buenas prácticas para la eliminación efectiva de la mutilación genital femenina, y 32/21, de 1 de julio de 2016, relativa a la eliminación de la mutilación genital femenina,

Recordando también la resolución 71/168 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2016, relativa a la intensificación de los esfuerzos mundiales para la eliminación de la mutilación genital femenina, y todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Consejo de Derechos Humanos sobre las medidas para eliminar las prácticas tradicionales nocivas para los derechos de las mujeres y las niñas,

Recordando además la Declaración y el Programa de Acción de Viena¹, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo², la

² Resolución S-21/2 de la Asamblea General, anexo.







¹ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing³ y los documentos finales de sus conferencias de examen,

Acogiendo con beneplácito el compromiso asumido por los Estados para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴ y en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁵,

Reconociendo que la mutilación genital femenina es una práctica nociva que viola, conculca y menoscaba los derechos humanos de las mujeres y las niñas, que está vinculada con otras prácticas perjudiciales y violaciones de estos derechos humanos y que la perpetúa, y que estas prácticas y violaciones, a su vez, representan una grave amenaza para la salud y el bienestar de las mujeres y las niñas, incluidas su integridad física y su salud mental, sexual y reproductiva,

Reconociendo también que la práctica no tiene beneficios para la salud documentados, sino que, por el contrario, aumenta el riesgo de morbilidad y mortalidad, produce conmociones y estrés grave, y puede dar lugar a problemas después del parto y a complicaciones obstétricas, como fístulas y hemorragias, y que probablemente aumente la vulnerabilidad al VIH y la hepatitis C y B y cause otras complicaciones de salud,

Reconociendo además que la práctica de la mutilación genital femenina sigue afectando no solo a la situación económica, jurídica, sanitaria y social de las mujeres y las niñas, sino también al desarrollo de la sociedad en su conjunto, mientras que el empoderamiento de las mujeres y las niñas y la inversión en ellas, el disfrute pleno de sus derechos humanos y su participación integral, equitativa, efectiva y significativa en todos los niveles de adopción de decisiones son factores clave para romper el ciclo de la desigualdad de género, la discriminación, la violencia contra las mujeres y las niñas y la pobreza, y son esenciales, entre otras cosas, para el desarrollo sostenible,

Reconociendo que la mutilación genital femenina y todas las demás prácticas nocivas están motivadas esencialmente por la desigualdad de género y las normas sociales patriarcales que socavan el reconocimiento, el disfrute y el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas, y que las prácticas nocivas constituyen una violación de los derechos humanos y una forma de violencia contra las mujeres y los niños,

Reconociendo también que las prácticas nocivas, como la mutilación genital femenina, son una afrenta a la plena realización de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, el respeto de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales y el desarrollo de todo su potencial como asociadas en pie de igualdad con los hombres y los niños, así como al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Convencido de que esas prácticas nocivas dificultan gravemente la aplicación de los marcos jurídicos y normativos que garantizan la igualdad de género y los derechos humanos y que prohíben la discriminación de género,

Profundamente preocupado porque, pese a la intensificación de los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales, la práctica de la mutilación genital femenina persiste en todas las regiones del mundo y se manifiesta en nuevas formas, como la medicalización y la práctica transfronteriza,

Preocupado el aumento constatado del número de casos de mutilación genital femenina realizada por personal médico en todas las regiones donde tiene lugar esa práctica,

2 GE.18-11905

³ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

⁴ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

⁵ Resolución 69/313 de la Asamblea General, anexo.

Reconociendo que la práctica constituye tortura o malos tratos y debe prohibirse, de conformidad con las normas regionales e internacionales de derechos humanos, y que la tendencia a la medicalización de la mutilación genital femenina no la hace más aceptable,

Expresando su profunda preocupación por la insuficiencia de medidas eficaces para enjuiciar a los autores y proporcionar a las víctimas de la mutilación genital femenina acceso a vías de recurso y reparación, atención y servicios de salud, apoyo psicosocial, asistencia jurídica y servicios de reinserción socioeconómica,

Reconociendo el papel de los instrumentos y mecanismos regionales y subregionales en la prevención y eliminación de la mutilación genital femenina,

Tomando nota de la campaña "Únete para Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres" del Secretario General, iniciada en 2018,

Recordando la estrategia interinstitucional mundial iniciada en 2010 por la Organización Mundial de la Salud para acabar con las mutilaciones genitales femeninas practicadas por personal de salud,

Acogiendo con beneplácito el creciente consenso mundial sobre la necesidad de adoptar medidas adecuadas para prevenir y erradicar la mutilación genital femenina, y comprendiendo que esta práctica no puede justificarse por razones religiosas o culturales,

Reconociendo que los esfuerzos realizados en los ámbitos local, nacional, regional e internacional han permitido disminuir la prevalencia mundial de la mutilación genital femenina, aunque muy preocupado todavía por la persistencia de una importante desigualdad de los recursos asignados a la eliminación de la mutilación genital femenina y porque la falta de financiación ha limitado gravemente el alcance y el ritmo de los programas y actividades destinados a la eliminación de la práctica,

Reiterando las obligaciones y los compromisos de los Estados de respetar, proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas, y de prevenir y eliminar la práctica de la mutilación genital femenina,

Teniendo presente que los Estados tienen la responsabilidad primordial de prevenir y eliminar la mutilación genital femenina e instaurar una cultura de tolerancia cero respecto a esta práctica,

- 1. Insta a los Estados a condenar todas las prácticas nocivas que afectan a las mujeres y las niñas, en particular la mutilación genital femenina, incluidos los actos médicos cometidos dentro o fuera de las instituciones médicas, y a adoptar todas las medidas necesarias para prohibir la mutilación genital femenina y proteger a las mujeres y las niñas contra esa forma de violencia;
- 2. *Insta* a los Estados a aprobar, aplicar, armonizar y hacer respetar leyes y políticas destinadas a prevenir y combatir la mutilación genital femenina, proteger a las personas en situación de riesgo y apoyar a las mujeres y las niñas que han sido objeto de esta práctica;
- 3. Exhorta a los Estados a que elaboren y apliquen, con la participación de los interesados pertinentes, incluidas las niñas, las mujeres, los dirigentes religiosos y tradicionales, las autoridades locales, los proveedores de servicios de salud, la sociedad civil, los grupos de defensa de los derechos humanos, los hombres y los niños, y las organizaciones juveniles, medidas, estrategias y políticas integradas, globales y coordinadas a fin de prevenir y eliminar todas las formas de mutilación genital femenina;
- 4. *Insta* a los Estados a asegurar la aplicación nacional de las obligaciones regionales e internacionales que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales que protegen el disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por las mujeres y las niñas;
- 5. Destaca que el empoderamiento de las mujeres y las niñas es esencial para romper el ciclo de discriminación y violencia y para promover y proteger los derechos humanos, incluido el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

GE.18-11905 3

- 6. Exhorta a los Estados, la comunidad internacional y el sistema de las Naciones Unidas a que pongan fin a la medicalización de la mutilación genital femenina, lo que implica elaborar y difundir directrices y disposiciones jurídicas para el personal médico y las parteras tradicionales a fin de dar una respuesta adecuada a los problemas de salud física y mental crónicos de millones de mujeres y niñas que han sido objeto de mutilación genital, problemas que obstaculizan el progreso en la esfera de la salud en general y la protección de los derechos humanos, incluido el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;
- 7. *Insta* a los Estados a respetar, proteger y promover los derechos humanos de todas las mujeres y las niñas, y a aprobar y acelerar la aplicación de leyes, políticas y programas que protejan y permitan su disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido su derecho a la salud sexual y reproductiva;
- 8. *Insta* a los Estados a promover la rendición de cuentas y garantizar el acceso a la justicia para la aplicación y el cumplimiento efectivos de las leyes destinadas a prevenir y eliminar todas las formas de mutilación genital femenina, en particular informando a las mujeres y las niñas de sus derechos y eliminando todas las barreras al acceso a la asistencia letrada y los recursos;
- 9. *Exhorta* a los Estados a que tomen las medidas inmediatas y eficaces siguientes para erradicar la práctica de la mutilación genital femenina:
- a) Abordar las causas fundamentales de la desigualdad de género, incluidos los estereotipos de género y las normas sociales negativas, las actitudes y conductas, los factores socioeconómicos de la violencia y las relaciones de poder desiguales, como las normas patriarcales que perpetúan la mutilación genital femenina;
- b) Hacer especial hincapié en la educación formal e informal, especialmente de los jóvenes, incluidas las jóvenes, los padres y los dirigentes religiosos, tradicionales y comunitarios, sobre los efectos nocivos de la mutilación genital femenina, y alentar especialmente a los hombres y los niños a implicarse más en las campañas de información y sensibilización para que sean agentes de cambio en las comunidades, entre otras cosas mediante la participación significativa de las mujeres y las niñas que han sido objeto de esta práctica;
- c) Proseguir e intensificar su labor de información y sensibilización sobre los efectos perjudiciales de la mutilación genital femenina y aumentar su apoyo a las actividades destinadas a eliminar esta práctica en los ámbitos local, nacional e internacional, y organizar, en este marco, actividades durante el Día Internacional de Tolerancia Cero con la Mutilación Genital Femenina en que participen autoridades religiosas y tradicionales;
- d) Formular, apoyar y promover programas de educación, según proceda, en particular sobre salud sexual y reproductiva, en los que se cuestionen inequívocamente los estereotipos negativos y las actitudes y las prácticas nocivas que sustentan la mutilación genital femenina y perpetúan la violencia y la discriminación contra las mujeres y las niñas;
- e) Aprobar legislación nacional que prohíba la mutilación genital femenina, en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos, y tomar medidas para garantizar su estricta aplicación, y trabajar al mismo tiempo para armonizar su legislación a fin de hacer frente eficazmente a la práctica transfronteriza de la mutilación genital femenina, incluso mediante el fortalecimiento de la cooperación policial y judicial transnacional en materia de intercambio de información sobre las víctimas y los autores de delitos de mutilación genital femenina, de conformidad con la legislación y las políticas nacionales y el derecho internacional de los derechos humanos;
- f) Sistematizar la recopilación de datos sobre la mutilación genital femenina, fomentar la investigación sobre este tema, especialmente a nivel universitario, la transparencia, la rendición de cuentas y el intercambio de datos por las partes interesadas pertinentes, y utilizar los resultados para reforzar las actividades de información y sensibilización y medir eficazmente los progresos logrados en la eliminación de la mutilación genital femenina;

4 GE.18-11905

- g) Apoyar a las asociaciones profesionales y los sindicatos de los proveedores de servicios de salud para que adopten reglas disciplinarias internas que prohíban a sus miembros participar en la práctica nociva de la mutilación genital femenina;
- 10. Exhorta a los Estados a que presten asistencia a las mujeres y las niñas que han sido objeto de la mutilación genital femenina, entre otras cosas mediante servicios de apoyo adecuados para remediar las secuelas físicas, fisiológicas y psicológicas;
- 11. Alienta a los Estados a que consideren la posibilidad de presentar, en el examen periódico universal, recomendaciones pertinentes sobre las medidas para prevenir y erradicar la mutilación genital femenina;
- 12. *Invita* a la comunidad internacional a que mantenga la cuestión de la eliminación de la mutilación genital femenina en el programa de las políticas de desarrollo y a que le preste especial atención en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de aquí a 2030;
- 13. Exhorta a los Estados a que sigan aumentando su asistencia técnica y financiera para la aplicación efectiva de los programas, políticas y planes de acción destinados a eliminar la mutilación genital femenina en los planos nacional, regional e internacional;
- 14. *Invita* al Programa Conjunto sobre la Mutilación/Ablación Genital Femenina del Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a que siga fomentando la capacidad nacional de los Estados y las comunidades locales, en particular del sector de la salud, para aplicar con eficacia políticas, programas y planes de acción que aprovechen la contribución de todos los interesados, y alienta a los Estados y a los organismos de asistencia para el desarrollo a que consideren la posibilidad de asignar más recursos al Programa Conjunto;
- 15. *Invita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a que sigan prestando especial atención a la cuestión de la eliminación de la mutilación genital femenina;
- 16. Solicita al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en estrecha colaboración con el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y otros organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, mecanismos internacionales de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil, organice una reunión de dos días de duración en 2019, preferiblemente en Addis Abeba, para examinar los progresos, las lagunas y los problemas que plantea la aplicación de las normas, reglas y principios de derechos humanos en las medidas adoptadas por los agentes estatales y no estatales con el fin de prevenir y eliminar la mutilación genital femenina en diferentes contextos, en particular en las comunidades, el ámbito humanitario y el contexto de la migración y otros movimientos de población, y que informe al Consejo de Derechos Humanos en su 44º período de sesiones sobre los resultados de la reunión mencionada;
- 17. *Decide* seguir examinando la cuestión de la mutilación genital femenina de conformidad con su programa de trabajo.

3	7^a s	sesión
5 de julio	de	2018

[Aprobada sin votación.]

GE.18-11905 5